



ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2025 /MDSM

San Miguel, 25 de abril de 2025

VISTO, en sesión de concejo celebrada a la fecha, el pedido realizado por el Consejo de Condecoraciones, propuesta contenida en el Acta N°001-2025 celebrada el 22 de abril de 2025, sobre el reconocimiento al Señor Gian Marco Javier Zignago Alcover, cantautor, músico y productor musical peruano, y;

CONSIDERANDO:

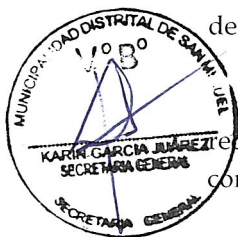
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en la Ordenanza N°215/MDSM, Reglamento de Condecoraciones del Distrito de San Miguel e instituye la Orden de la Glorieta de la Media Luna, indican que las municipalidades tienen como competencia reconocer el aporte de los ciudadanos más ilustres que se hayan distinguido con su accionar y sus obras, que con su ejemplo cívico contribuyen a la identificación, reconocimiento e integración del sentido de patria, permitiendo a su vez, que las generaciones venideras se identifiquen con ellos y los conviertan en un factor de cohesión y de orgullo;

Que, en el artículo 2° de la Ordenanza antes citada, indica que, "*Las condecoraciones son las máximas distinciones que confiere la Municipalidad Distrital de San Miguel, como gobierno local a aquellos ciudadanos que sean merecedores de recibir tal distinción, y extranjeros que hayan demostrado su interés por nuestro distrito y por el bien del país*";

Que, el cantautor peruano Gian Marco Javier Zignago Alcover, conocido artísticamente como Gian Marco, nacido el 17 de agosto de 1970 en Lima, ha desarrollado una destacada carrera artística de más de tres décadas, llevando la música peruana al más alto nivel;

Que, a lo largo de su trayectoria ha lanzado más de 17 álbumes de estudio, siendo reconocido con múltiples premios internacionales, entre ellos tres premios Grammy Latino, consolidándose como uno de los artistas más influyentes de América Latina;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Que, además de su aporte musical, Gian Marco ha demostrado un profundo compromiso social al ser designado Embajador de Buena Voluntad de UNICEF en 2006, siendo reconocido por su encomiable labor al contribuir en el desarrollo y construcción de una mejor sociedad con su música y letras que son un factor de unión y orgullo para los peruanos;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de San Miguel reconocer el aporte destacado de personas que han ejercido con sus acciones un cambio relevante en la sociedad; por esa razón, corresponde reconocer y condecorar al Señor Gian Marco Javier Zignago Alcover, cantautor, músico y productor musical peruano, otorgándole la condecoración de La Orden de la Glorieta de la Media Luna;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°. - OTORGAR la condecoración de "LA GLORIETA DE LA MEDIA LUNA" al Señor GIAN MARCO JAVIER ZIGNAGO ALCOVER, cantautor, músico y productor musical peruano, en reconocimiento a su invaluable aporte al arte, la cultura y la identidad nacional, elevando con orgullo el nombre del Perú ante el mundo.

Artículo 2°. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la coordinación de la ceremonia de entrega de la condecoración otorgada en el artículo 1° del presente acuerdo.

Artículo 4°. - PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe)

Artículo 5°. - DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL

Abog. KARIN GARCIA JUAREZ
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE